



Por medio del cual se reestructura la Personería Municipal; se crean unos cargos y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 53 de 1990.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que es deber de las Autoridades Municipales velar por el pleno respeto de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos.
- 2.- Que las Personerías Municipales han sido encargadas por la Ley 3a. de 1990, de la importante función de ser la Institución defensora del Pueblo y de los Derechos Humanos, y en tal sentido necesita un funcionario específico para dar cabal cumplimiento a este deber legal.
- 3.- Que la Ley 3a. de 1990 adicionó el artículo 139 del Código de Régimen Político Municipal, por lo cual se facultó y otorgó a las Personerías Municipales nuevas funciones sobre vigilancia administrativa.
- 4.- Que las precitadas disposiciones legales, también confieren a la Personería la atribución de ejercer vigilancia judicial y la de intervenir en los procesos de policía para perseguir las contravenciones, coadyuvar al mantenimiento del Orden Público y demandar de las autoridades competentes las medidas de policía para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales de Uso Público.
- 5.- Que en la actualidad estas funciones vienen siendo asumidas por la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Veeduría de los Derechos Humanos y para garantizar la plena vigencia de los Derechos fundamentales del Hombre y realizar una eficaz vigilancia administrativa, se hace necesario separar estas funciones creando la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, Defensa del Menor y la Familia y la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, Judicial y lo Político.
- 6.- Que la Personería no cuenta con un conductor para uno de los vehículos adscritos a esa Dependencia.
- 7.- Que se hace necesario crear los cargos mencionados adscritos a la Personería Municipal de Bucaramanga.
- 8.- Que es necesario unificar las funciones y categorías de los abogados y las secretarías adscritas a la Personería Municipal y que para lograrlo se hace indispensable reestructurar la Personería Municipal de Bucaramanga.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero de Enero de 1992 créase la Personería Delegada para los Derechos Humanos, la Defensa del Menor y la Familia adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga

PARAGRAFO.- La Personería que actualmente funciona como Delegada para la vigilancia administrativa y veeduría de los Derechos Humanos a partir del primero de Enero de 1992 se denominará TERCERA DELEGADA EN LO PENAL.

ARTICULO SEGUNDO: a partir del primero de Enero de 1992 créase la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, Judicial y lo Político adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga

ARTICULO TERCERO: Las Personerías Delegadas que se crean estarán integradas así:

UN PERSONERO DELEGADO  
UN ABOGADO INVESTIGADOR  
UN SECRETARIO DEL PERSONERO DELEGADO  
UNA SECRETARIA MECANOGRFA  
UN AUXILIAR DE OFICINA

ARTICULO CUARTO: A partir del primero de Enero de 1992 créase un cargo de Auxiliar de Oficina Conductor de la Personería Municipal.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios mencionados en este Acuerdo, son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción por el Personero Municipal.

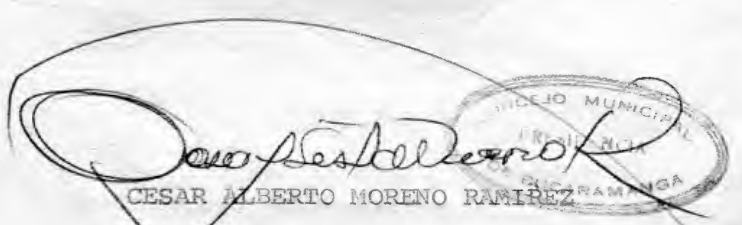
ARTICULO SEXTO: El Personero Municipal de conformidad con las leyes, mediante resolución definirá las funciones que desempeñarán estos cargos.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase Pro-témpore por 90 días al Personero Municipal para que mediante resolución restructure la Planta de Personal de la Personería Municipal, y asigne sus funciones, categorías y escalas de remuneración manteniendo el número de funcionarios que actualmente existen, más los creados por el presente Acuerdo; previo al Visto Bueno de la Comisión de Asuntos Administrativos.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

El Presidente,

  
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ

El Secretario,

  
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,

*Cesar Alberto Moreno Ramirez*  
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ



El Secretario,

*Victor Manuel Ospina Cadavid*  
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Recibido hoy, Agosto 23 de 1991

El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Agosto 30 de 1991

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 056 de Agosto 20 de 1991 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto 30 de 1991

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON

